



**RADICADO 50001 4023 008 2014 00174 00 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO
FINANDINA S.A. CONTRA CARLOS ANDRES RIVERA GARZON**

Rafael Enrique Plazas <rajicla@hotmail.com>

Lun 6/02/2023 9:34 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

CARLOS ANDRES RIVERA GARZON.RECURSO DE RESPOSICION SUB APELACION.pdf,

Buenos días, respetuosamente me permito enviar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION dentro del proceso de la referencia, igualmente solicito acuse de recibido.

Agradezco su atención.

Atentamente,

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ

Abogado

74

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
A B O G A D O
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor:
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO Número 50001 4023 008 2014 00174 00 DE
BANCO FINANANDINA S.A. Contra CARLOS ANDRES RIVERA GARZON.

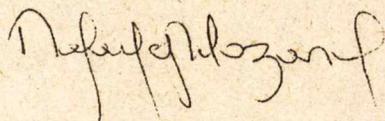
En mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto de fecha 31 de enero de 2023, por medio del cual decreta el desistimiento tácito del proceso por los siguientes motivos:

1.- Argumenta el despacho que puede evidenciar que se encuentran cumplidas las exigencias del Numeral 2 Literal B del Art. 317 del C.G.P. dentro del presente proceso.

2.- Al respecto me permito manifestar que el día 30 de noviembre de 2021, a las 03:06 pm; se envió vía email al correo del Juzgado, memorial que me permito adjuntar junto con la constancia de envío; en el cual se allega la actualización de la liquidación de crédito correspondiente al Pagaré No. 1100363286.

Dicho lo anterior manifiesto que conforme al Art. 317 No. 2 lit. c) "Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo".

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente le solicito se revoque el auto recurrido y en su lugar se le de tramite a la liquidación de crédito actualizada. En caso de no revocar el auto, se interpone subsidiariamente recurso de apelación ante Jueces Civiles del Circuito de Villavicencio.



RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
C.C.No.17.314.307 de V/cio.
T.P.No.44.823 del C.S.J.

EDIFICIO COMITÉ DE GANADEROS OFIC.902 TEL:6626141,
Email: rajicla@hotmail.com
VILLAVICENCIO

RAD.2014 00174 00 BANCO FINANDINA VS CARLOS ANDRES RIVERA GARZON-
ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO

Rafael Enrique Plazas <rajicla@hotmail.com>

Mar 30/11/2021 3:06 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (896 KB)

BANCO FINANDINA VS CARLOS ANDRES RIVERA GARZON-PRESENTACION ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO.pdf

Buenas tardes: Respetuosamente envío memorial allegando la actualización de la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, favor acusar recibido, muchas gracias

Att: Oficina Dr. Plazas

(Anexo 3 folios)

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
 ABOGADO
 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
 JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
 E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO Radicado 50001 4023 008 2014 00174 00 De
 BANCO FINANADINA S.A. CONTRA CARLOS ANDRES RIVERA GARZON.

En mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedido y respetuosamente me permito presentar la actualización de la liquidación de crédito correspondiente al contrato de leasing No. 1100363286 elaborada por mi poderdante.

RESOLUCION ANUAL	VIGENCIA MENSUAL	INT. BANC CTE (EA)	INT. MORA (EA)	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS	INTERESES DE MORA
							\$ 37.037.525,63
0503-14	May.-14	19,63	29,45	1,50%	2,17%	18	483.192,88
0503-14	Jun.-14	19,63	29,45	1,50%	2,17%	30	805.321,46
1041-14	Jul.-14	19,33	29,00	1,48%	2,14%	30	794.341,37
1041-14	Ago.-14	19,33	29,00	1,48%	2,14%	30	794.341,37
1041-14	Sep.-14	19,33	29,00	1,48%	2,14%	30	794.341,37
1707-14	Oct.-14	19,17	28,76	1,47%	2,13%	30	788.470,96
1707-14	Nov.-14	19,17	28,76	1,47%	2,13%	30	788.470,96
1707-14	Dic.-14	19,17	28,76	1,47%	2,13%	30	788.470,96
2359-14	Ene.-15	19,21	28,82	1,48%	2,13%	30	789.939,50
2359-14	Feb.-15	19,21	28,82	1,48%	2,13%	30	789.939,50
2359-14	Mar.-15	19,21	28,82	1,48%	2,13%	30	789.939,50
0369-15	Abr.-15	19,37	29,06	1,49%	2,15%	30	795.807,41
0369-15	May.-15	19,37	29,06	1,49%	2,15%	30	795.807,41
0369-15	Jun.-15	19,37	29,06	1,49%	2,15%	30	795.807,41
0913-15	Jul.-15	19,26	28,89	1,48%	2,14%	30	791.652,01
0913-15	Ago.-15	19,26	28,89	1,48%	2,14%	30	791.652,01
0913-15	Sep.-15	19,26	28,89	1,48%	2,14%	30	791.652,01
1341-15	Oct.-15	19,33	29,00	1,48%	2,14%	30	794.341,37
1341-15	Nov.-15	19,33	29,00	1,48%	2,14%	30	794.341,37
1341-15	Dic.-15	19,33	29,00	1,48%	2,14%	30	794.341,37
1788-15	Ene.-16	19,68	29,52	1,51%	2,18%	30	807.026,33
1788-15	Feb.-16	19,68	29,52	1,51%	2,18%	30	807.026,33
1788-15	Mar.-16	19,68	29,52	1,51%	2,18%	30	807.026,33
0334-16	Abr.-16	20,54	30,81	1,57%	2,26%	30	838.294,36
0334-16	May.-16	20,54	30,81	1,57%	2,26%	30	838.294,36
0334-16	Jun.-16	20,54	30,81	1,57%	2,26%	30	838.294,36
0811-16	Jul.-16	21,34	32,01	1,62%	2,34%	30	867.128,16
0811-16	Ago.-16	21,34	32,01	1,62%	2,34%	30	867.128,16
0811-16	Sept.-16	21,34	32,01	1,62%	2,34%	30	867.128,16
1233-16	Oct.-16	21,99	32,99	1,67%	2,40%	30	890.498,08

EDIFICIO COMITÉ DE GANADEROS OFIC. 902 TEL: 6626141, EMAIL:
rajicla@hotmail.com
 VILLAVICENCIO

Entrada 2016/12

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

1233-16	Nov.-16	21,99	32,99	1,67%	2,40%	30	890.498,08
1233-16	Dic.-16	21,99	32,99	1,67%	2,40%	30	890.498,08
1612-16	Ene.-17	22,34	33,51	1,69%	2,44%	30	902.834,42
1612-16	Feb.-17	22,34	33,51	1,69%	2,44%	30	902.834,42
1612-16	Mar.-17	22,34	33,51	1,69%	2,44%	30	902.834,42
0488-17	Abr.-17	22,33	33,50	1,69%	2,44%	30	902.597,60
0488-17	May.-17	22,33	33,50	1,69%	2,44%	30	902.597,60
0488-17	Jun.-17	22,33	33,50	1,69%	2,44%	30	902.597,60
0907-17	Jul.-17	21,98	32,97	1,67%	2,40%	30	890.022,73
0907-17	Ago.-17	21,98	32,97	1,67%	2,40%	30	890.022,73
0907-17	Sept.-17	21,98	32,97	1,67%	2,40%	30	890.022,73
1298-17	Oct.-17	21,15	31,73	1,61%	2,32%	30	860.421,83
1447-17	Nov.-17	20,96	31,44	1,60%	2,30%	30	853.462,19
1619-17	Dic.-17	20,77	31,16	1,59%	2,29%	30	846.729,18
1890-18	Ene.-18	20,69	31,04	1,58%	2,28%	30	843.839,57
131-18	Feb.-18	21,01	31,52	1,60%	2,31%	30	855.383,50
269-18	Mar.-18	20,68	31,02	1,58%	2,28%	30	843.357,73
398-18	abr.-18	20,48	26,84	1,56%	2,00%	30	741.143,21
0527.-18	May.-18	20,44	30,66	1,56%	2,25%	30	834.673,10
0687.-18	Jun.-18	20,28	30,42	1,55%	2,24%	30	828.871,15
0820.-18	Jul.-18	20,03	30,05	1,53%	2,21%	30	819.907,28
0954.-18	Ago.-18	19,94	29,91	1,53%	2,20%	30	816.509,45
1112.-18	Sept.-	19,81	29,72	1,52%	2,19%	30	811.892,73
1294.-18	Oct.-18	19,63	29,45	1,50%	2,17%	30	805.321,46
1521.-18	Nov.-18	19,49	29,24	1,49%	2,16%	30	800.201,78
1708.-18	Dic.-18	19,40	29,10	1,49%	2,15%	30	796.784,42
1872.-19	Ene.-19	19,16	28,74	1,47%	2,13%	30	787.981,30
111.-19	Feb.-19	19,70	29,55	1,51%	2,18%	30	807.756,73
263.-19	Mar.-19	19,37	29,06	1,49%	2,15%	30	795.807,41
0389.-19	Abr.-19	19,32	28,98	1,48%	2,14%	30	793.852,55
0574.-19	May.-19	19,34	29,01	1,48%	2,15%	30	794.585,75
697.-19	jun.-19	19,30	28,95	1,48%	2,14%	30	793.119,19
0829.-19	jul.-19	19,28	28,92	1,48%	2,14%	30	792.385,68
1008.-19	Ago.-19	19,32	28,98	1,48%	2,14%	30	793.852,55
	Sept.-	19,32	28,98	1,48%	2,14%	30	793.852,55
1293.-19	Oct.-19	19,10	28,65	1,47%	2,12%	30	785.777,00
	Nov. 19	19,03	28,55	1,46%	2,11%	30	783.326,11
1603-19	DIC.-19	18,91	28,37	1,45%	2,10%	30	778.910,11
1768-19	Ene.-20	18,77	28,16	1,44%	2,09%	30	773.750,92
0094-20	Feb.-20	19,06	28,59	1,46%	2,12%	30	784.306,67
0205-20	Mar.-20	18,95	28,43	1,46%	2,11%	30	780.382,74
352-20	Abril.-20	16,69	28,04	1,29%	2,08%	30	770.799,34
00437-20	May.-20	18,19	27,29	1,40%	2,03%	30	752.294,28
00505-20	jun-20	18,12	27,18	1,40%	2,02%	30	749.571,80
	jul-20	18,12	27,18	1,40%	2,02%	30	749.571,80
0685-20	Agt-20	18,29	27,44	1,41%	2,04%	30	756.003,27
0769-20	sep-20	18,35	27,53	1,41%	2,05%	30	758.226,75

EDIFICIO COMITE DE GANADEROS OFIC. 902 TEL: 6626141, EMAIL:

rajicla@hotmail.com

VILLAVICENCIO

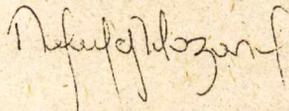
RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

869.-20	oct-20	18,05	27,14	1,39%	2,02%	30	748.581,27
0947.-20	Nov.-20	17,84	27,76	1,38%	2,06%	30	763.902,43
	dic-20	17,46	26,19	1,35%	1,96%	30	724.971,92
	ene-21	17,32	25,98	1,34%	1,94%	30	719.731,02
0064-21	feb-21	17,54	26,31	1,36%	1,97%	30	727.963,12
	mar-21	17,41	26,12	1,35%	1,95%	30	723.225,84
	Abril.-21	17,31	25,97	1,34%	1,94%	30	719.481,26
	May.-21	17,22	25,83	1,33%	1,93%	30	715.982,62
	jun.-21	17,21	25,82	1,33%	1,93%	30	715.732,58
	jul-21	17,18	25,77	1,33%	1,93%	30	714.482,11
	ago-21	17,24	25,86	1,33%	1,94%	30	716.732,63
	sep-21	17,19	25,79	1,33%	1,93%	30	714.982,36
	oct-21	17,08	25,62	1,32%	1,92%	30	710.727,97
	nov-21	17,27	25,91	1,34%	1,94%	30	717.982,28
TOTAL INTERESES DE MORA							72.716.469,72

CAPITAL	\$37.037.252,63
INTERESES DE PLAZO DESDE EL 12/01/2013 AL 15/05/2014	\$ 8.390.807,17
SEGURO DE VIDA CUOTAS DESDE 12/01/2013 AL 11/12/2013	\$ 559.515,00
INTERESES MORATORIOS DESDE 13/05/2014 AL 30/11/2021	\$72.716.469,72

TOTAL: \$ 118.704.317,52

Atentamente,



RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
 C.C.No.17.314.307 de V/cencio.
 T.P.No.44.823 del C.S.J.

EDIFICIO COMITÉ DE GANADEROS OFIC.902 TEL:6626141, EMAIL:
rajicla@hotmail.com
 VILLAVICENCIO

**Allego Recurso de Reposición Subs Apelación P Ejecutivo Rad.
50001400300820190074400**

doris andrea felix <dorisandreafelex@gmail.com>

Mié 15/03/2023 2:30 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Como apoderada de la parte actora, Municipio de Villavicencio, y demandados los señores LUCELLY PINZÓN OROZCO y JORGE ENRIQUE CAMPOS CASTRO, obrando dentro del término legal oportuno, adjunto memorial que contiene RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto de fecha 8 de marzo de 2023 que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Atentamente,

--

DORIS ANDREA FÉLIX RODRÍGUEZ

Cel. 3203061404



Libre de virus. www.avg.com



DORIS ANDREA FÉLIX RODRIGUEZ
Abogada

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta)

REF: Ejecutivo Mínima Cuantía Radic. N° 500014003008-2019-00744-00
Demandante: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Demandado: LUCELLY PINZÓN OROZCO y JORGE ENRIQUE CAMPOS
CASTRO

DORIS ANDREA FÉLIX RODRÍGUEZ, apoderada del extremo demandante, estando dentro del término legal oportuno, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto de fecha 8 de marzo de 2023 que decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito; recursos que sustento de la siguiente manera:

I. Actuación procesal:

1.- El municipio demandante promueve acción ejecutiva singular de mínima cuantía contra los señores LUCELLY PINZÓN OROZCO y JORGE ENRIQUE CAMPOS CASTRO quienes suscribieron el pagaré N° 100385 por valor inicial de Diez millones de pesos a la Cooperativa de Ahorro y Crédito CONGENTE, bajo el Convenio de Asociación N° 1377 del 16 de octubre de 2013; ejecución que le correspondió al Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad y fue admitida mediante auto del 16 de octubre de 2019.

2.- Debido a los cambios administrativos internos, la Entidad demandante ha tenido que sustituir en varias ocasiones el abogado representante de esta causa, lo que ha dificultado el desarrollo de los aspectos procesales posteriores a la admisión de la demanda.

3.- El 8 de marzo de 2023, el Despacho del Juzgado Octavo Civil Municipal, mediante el auto que ahora se recurre, declara que ha operado el desistimiento tácito de la demanda y dispone la terminación del proceso, aduciendo inactividad del demandante en cuanto al proceso de notificación de los demandados.-

Calle 10 B Sur No.50 C-80 T3/1004
Villavicencio, Meta
cel. 3203061404/6847682
dorisandreafelex@gmail.com



DORIS ANDREA FÉLIX RODRIGUEZ
Abogada

II. Fundamento del recurso:

En el auto recurrido de fecha 8 del presente mes y año, el Juzgado *a quo* indica que de conformidad con el art 317, numeral 1° del C.G.P. ha operado el desistimiento tácito, en razón a que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal impuesta en auto del 30 de noviembre de 2022, relativa a la notificación de los demandados.-

Al respecto, es necesario recordar que debido a las múltiples sustituciones de los apoderados de la Entidad ejecutante, ello ha hecho que en efecto esta carga procesal haya sufrido demora en su materialización; además no hay que olvidar que el advenimiento de la pandemia mundial del Covid-19 hizo que se alteraran absolutamente todas las convenciones vigentes entre los coasociados y los trámites procesales no fueron la excepción.-

Por ello considero que, siendo una realidad que sigue afectado el patrimonio económico de la parte actora, no resulta de buen recibo que la Judicatura se sustraiga a continuar con el procesamiento; por lo tanto, solicito de manera respetuosa se revoque el auto recurrido y en su defecto, se dé el curso que corresponda a las dos solicitudes formuladas en tiempo por el recurrente. De no ser de recibo las apreciaciones hechas en precedencia, ruego tener las mismas como sustento del recurso subsidiario de apelación.-

Cordialmente,

DORIS ANDREA FÉLIX RODRÍGUEZ
C.C. N° 40.444.112 de Villavicencio (M)
T.P. N° 121.523 del C. S. de la Judicatura
Oficina: Calle 10 B Sur N° 50C-80, T.3-1004, V/cio (M)
Correo Electrónico: dorisandreafelex@gmail.com

Calle 10 B Sur No.50 C-80 T3/1004
Villavicencio, Meta
cel. 3203061404/6847682
dorisandreafelex@gmail.com

Reposición

Fwd: OTORGAMIENTO DE PODER/ RAD 20210078900

Diego fabian Chavez aldana <diegoaldana8209@gmail.com>

Jue 10/02/2022 8:33 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

<cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;angelacruzabogada@gmail.com

<angelacruzabogada@gmail.com>;oficinajuridicadel.llano@gmail.com <oficinajuridicadel.llano@gmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

EXCEPCIONES PREVIAS ELBER ARIAS Y ESTHER DAZA.pdf; Captura de Pantalla 2022-02-10 a la(s) 8.25.45 a.m..png;

PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS/ REPOSICIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO EJECUTIVO No 202100789-00.

CORDIAL SALUDO. POR MEDIO DEL PRESENTE, SE INTERPONE EL RECURSO DE REPOSICIÓN AL
MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL RADICADO 20210078900 QUE SE ADELANTA EN EL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

----- Forwarded message -----

De: **Elber Arias Bohorquez** <elberariasb@hotmail.com>

Date: mié, 9 feb 2022 a la(s) 09:44

Subject: Fwd: OTORGAMIENTO DE PODER/ RAD 20210078900

To: diegoaldana8209@gmail.com <diegoaldana8209@gmail.com>

Dr. Diego Chávez, cordial saludo.

Envío poder.

Saludos.

Elber Arias Bohorquez

Cc 1065575745

De: Diego fabian Chavez aldana <diegoaldana8209@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 8:54 a. m.

Para: elberariasb@hotmail.com

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER/ RAD 20210078900

Señor(es)

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

ELBER ELIECER ARIAS BOHORQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065575745, en mi condición de demandado dentro del proceso ejecutivo en el radicado, y conforme a lo establecido en el decreto 806 de 2020, manifiesto que le confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado DIEGO FABIAN CHAVEZ ALDANA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 17268020 y porta la tarjeta profesional de abogado No 263662 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa técnica de mis intereses.

el apoderado queda facultado para: CONCILIAR, TRANSIGIR, DELEGAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR, INTERPONER RECURSOS y las demás inherentes al desarrollo de la gestión profesional, en especial las contenidas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, téngase como apoderado al abogado CHAVEZ ALDANA en los términos del presente mandato.

--

Diego Fabian Chavez Aldana

*Abogado.
Outsourcing jurídico empresarial y natural.*

DIEGO FABIAN CHAVEZ ALDANA
Abogado
Outsourcing jurídico integral

Villavicencio, febrero de 2022

Señor(es):
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E S D.

Ref. REPOSICIÓN AL MANDAMIENTO DE PAGO/ ESCRITO DE
EXCEPCIONES PREVIAS.
Rad . 202100789-00

Demandante: JAVIER ALFONSO GARCIA CARVAJAL
Demandado: ELBER ELIECER ARIAS BOHORQUEZ, JULIETA ESTHER DAZA
MOLINA Y OTROS.
Clase de proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

DIEGO FABIAN CHAVEAZ ALDANA, identificado con la cedula de ciudadanía No 17268020, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional No 263662 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación judicial de los demandados ELBER ELIECER ARIAS BOHORQUEZ y JULIETA ESTHER DAZA MOLINA, me permito allegar a su despacho el presente memorial contentivo de EXCEPCIONES PREVIAS al mandamiento de pago

Conforme a lo establecido en el artículo 100 de la ley 1564 de 2012, numeral 5, se solicita se REPONGA el mandamiento ejecutivo de pago en contra de los demandados conforme a lo siguiente:

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.

El texto demandatorio impetrado por el actor, indica una serie de hechos que se relacionan con la existencia de un contrato de arrendamiento, sus prorrogas y los aumentos del canon de arrendamiento conforme a lo establecido en la ley, así las cosas, se puede evidenciar que la narrativa de los hechos 1 -8 y 10, excluyendo el hecho 9 guardan una relación sucinta de circunstancias relevantes del contrato, a excepción del hecho 9 que indica que: *las partes fijaron la suma equivalente a 3 salarios mínimos legales vigentes a la fecha del incumplimiento a titulo de pena como clausula penal estipulada en el contrato de arrendamiento en la decima séptima..*

Carrera 37 No 33B-41 oficina 203 Barrio Barzal
Villavicencio
E-mail: diegoaldana8209@gmail.com

DIEGO FABIAN CHAVEZ ALDANA

Abogado

Outsourcing jurídico integral

Ahora bien, en el escrito de pretensiones, se observa que el actor solicita se ordene el pago de las siguientes sumas de dinero.

- a. A razón de 1.111.950 mensuales por los cánones dejados de percibir entre los meses de enero de 2020 a agosto 31 de 2020 y se propone el valor de 8.895.600; pretensión que no se relaciona de manera directa con ningún hecho dentro del texto de la demanda. Frente a este valor se libro mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta que el despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago frente a las demás pretensiones, únicamente haré referencia a la indebida acumulación de dicha pretensión como fundamento para solicitar se reponga el mandamiento de pago.

Señor juez, de la lectura del texto contractual que se incorpora como prueba, y que el mismo ha servido como título para dar inicio al cobro ejecutivo, es claro indicar al despacho que dentro del clausulado del contrato NO EXISTE ninguna condición que estipule que se deba pagar al arrendatario a título de indemnización los cánones dejados de percibir por haberse entregado la vivienda antes del vencimiento del periodo contractual establecido, así mismo, el actor dentro de los hechos, no indica que dentro del contrato exista de manera expresa una cláusula que origine dicho pago, mas sin embargo se evidencia que existe una cláusula penal que pacta el pago de 3 SMLMV por concepto de incumplimiento de las obligaciones, mas sin embargo y como ya fue mencionado, sobre dicha circunstancia no se ordeno mandamiento de pago, decisión que no fue recurrida por el extremo activo, por tal, dicha decisión se encuentra debidamente ejecutoriada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y estando debidamente sustentada la excepción previa, y una vez la parte activa haya ejercido su derecho de defensa, solicito al despacho se **REPONGA EL MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de los demandados, se condene en costas al demandante y se condene en perjuicios al demandante.

Carrera 37 No 33B-41 oficina 203 Barrio Barzal

Villavicencio

E-mail: diegoaldana8209@gmail.com

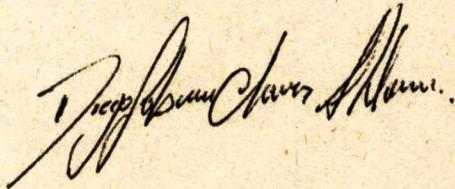
DIEGO FABIAN CHAVEZ ALDANA
Abogado
Outsourcing jurídico integral

Pruebas.

Señor Juez, solicito que, para el estudio de la presente excepción, se tenga como prueba el contrato de arrendamiento base de esta ejecución, el cual reposa en digital en los archivos de su despacho.

Recibo notificaciones en el correo diegoaldana8209@gmail.com

Sin otro particular



DIEGO FABIAN CHAVEZ ALDANA
C.C. 17268020
T.P. 263662 C.S. de la J

Carrera 37 No 33B-41 oficina 203 Barrio Barzal
Villavicencio
E-mail: diegoaldana8209@gmail.com



Julieta Daza <daza.juli@gmail.com>
para mí ▾

mié, 9 feb, 12:39 (hace 19 horas) ☆ ↶ ⋮

Buenas tardes Dr. Diego. Adjunto lo enunciado.

Gracias,

De: Diego fabian Chavez aldana <diegoaldana8209@gmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 8:55 a. m.
Para: elberariasb@hotmail.com
Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER/ RAD 20210078900

...

Señor(es)
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

JULIETA ESTHER DAZA MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No 49730697, en mi condición de demandada dentro del proceso ejecutivo en el radicado, y conforme a lo establecido en el decreto 806 de 2020, manifiesto que le confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado DIEGO FABIAN CHAVEZ ALDANA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 17268020 y porta la tarjeta profesional de abogado No 263662 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa técnica de mis intereses.

el apoderado queda facultado para: CONCILIAR, TRANSIGIR, DELEGAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR, INTERPONER RECURSOS y las demás inherentes al desarrollo de la gestión profesional, en especial las contenidas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, téngase como apoderado al abogado CHAVEZ ALDANA en los términos del presente mandato.

—
Diego Fabian Chavez Aldana
Abogado.
Outsourcing jurídico empresarial y natural.

OTORGAMIENTO DE PODER/ RAD 20210078900 AGREGADO AL ... X

2 v 🔍 v

Cc 1065575745

← Responder

↶ Responder a todos

→ Reenviar

De: Diego fabian Chavez aldana <diegoaldana8209@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 8:54 a. m.

Para: elberariasb@hotmail.com

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER/ RAD 20210078900

Señor(es)

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

ELBER ELIECER ARIAS BOHORQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065575745, en mi condición de demandado dentro del proceso ejecutivo en el radicado, y conforme a lo establecido en el decreto 806 de 2020, manifiesto que le confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado DIEGO FABIAN CHAVEZ ALDANA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 17268020 y porta la tarjeta profesional de abogado No 263662 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa técnica de mis intereses.

el apoderado queda facultado para: CONCILIAR, TRANSIGIR, DELEGAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR, INTERPONER RECURSOS y las demás inherentes al desarrollo de la gestión profesional, en especial las contenidas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior, téngase como apoderado al abogado CHAVEZ ALDANA en los términos del presente mandato.

--

Diego Fabian Chavez Aldana

Abogado.

Outsourcing jurídico empresarial y natural.

URGENTE RECURSO RE REPOSICION 2023-118

Jhon Guzman <guzman.puentesabog@gmail.com>

Lun 27/03/2023 1:56 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

Villavicencio-Meta

Ref. Recurso de reposición

Rad. 50001400300820230011800

Demandante: Walter Benedicto Espinel Munar

Demandado: Salvador Portana Cavanete

JHON JAIRO GUZMAN PUENTES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, apoderado de la parte actora, de conformidad con el auto del 22 de marzo de 2023, emitido por el Despacho, dentro del termino pertinente, impetro ante usted, **RECURSO DE REPOSICION** al a auto en mención



Señor

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

E.S.D

Villavicencio-Meta

Ref. Recurso de reposición

Rad. 50001400300820230011800

Demandante: Walter Benedicto Espinel Munar

Demandado: Salvador Portana Cavanete

JHON JAIRO GUZMAN PUENTES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, apoderado de la parte actora, de conformidad con el auto del 22 de marzo de 2023, emitido por el Despacho, dentro del termino pertinente, impetro ante usted, **RECURSO DE REPOSICION** al a auto en mención, para dar sustento al mismo, con base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Se impetro demanda de pertenencia, correspondiente por reparto al Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio.}

SEGUNDO: El miércoles 22 de febrero de 2023 el Juzgado emitió de inadmisión.

TERCERO: El día martes 28 de febrero de 2023, encontrándome en oportunidad procesal para subsanar la demanda, radique al correo del Despacho la respectiva subsanación requerida por el Despacho.

CUARTO: El día 22 de marzo de 2023, el Despacho emite un auto erroneo que dispone: *"No habiendo sido subsanada en oportunidad la demanda, el despacho la rechaza de plano. Art. 90 del Cód. General del Proceso"*.

DE LA RAPOSICION

Según el CGP la subsanación de demanda se deberá efectuar a los cinco días siguientes, cuando el juez mediante auto haya inadmitido el libelo genitor, no obstante erro el Despacho al emitir el auto de rechazo de demanda el día 22 de marzo de 2023, pues este no se percató que este togado **SUBSANO** la demanda en debida oportunidad, radicando la misma al correo institucional del Despacho, cumpliendo a cabalidad con lo exhortado por el señor Juez, así las cosas ruego se **CORRIJA** este yerro tan ostensible y **SE REPONGA** el auto que nos ocupa, en aras de que este libelo genitor, obtenga su admisión.

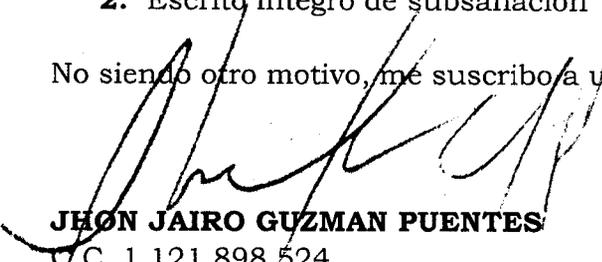
PRUEBAS

Para dar sustento probatorio a mi petitum, ruego se tenga en cuenta las siguientes pruebas

DOCUMENTALES

1. Pantallazo radicación de la subsanación en mención
2. Escrito integro de subsanación

No siendo otro motivo, me suscribo a usted.



JHON JAIRO GUZMAN PUENTES

C.C. 1.121.898.524

T.P N° 288.588 C.S.J

Gmail

Insertar correo electrónico en esta dirección

Redactor

Recibidos

Destacados

Programas

Envíados

Borradores

Más

Etiquetas

SUBSANACION DEMANDA 2023-118

Jhon Guzman <jguzmanpuentes@guzmanpuentes.com>

26 de febrero de 2023

Señor Jhon Guzman <jguzmanpuentes@guzmanpuentes.com>

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio - Meta

ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA 2023-118

DE WALTER ESPINEL MUNAR Y OTRO
CONTRA SALVADOR

JHON JAIRO GUZMAN PUENTES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del señor **WALTER BENEDICTO ESPINEL MUNAR**, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.919.450 y **MARIA ANDREA GRANADOS MUNAR**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificadas con la cedula No. 1.006.799.015 residentes en esta ciudad, de conformidad con el auto del 12 de febrero de 2022, impreso a su despacho, **SUBSANACION DE DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**, contra el inmueble ubicado en la carrera 14 # 17-13 barrios los Varaderos en Villavicencio con cedula catastral No. 001308310001046, en contra del señor **SALVADOR PORTANA CAVARETE** identificado con la cedula No. 63.200, **sobre este mismo se desconoce la dirección de su domicilio y/o su residencia - PERSONAS INDETERMINADAS.**

Un archivo adjunto • Impreso con Gmail



Gmail

Insertar correo electrónico en esta dirección

SUBSANACION DEMANDA 2023-118

Jhon Guzman <jguzmanpuentes@guzmanpuentes.com>

Para: cnp06@cedo.com

26 de febrero de 2023, 09:43

Señor

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio - Meta

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
ASUNTO: SUBSANACION DE DEMANDA
RAD. 000140000000010118
DE WALTER ESPINEL MUNAR Y OTRO
CONTRA SALVADOR

JHON JAIRO GUZMAN PUENTES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del señor **WALTER BENEDICTO ESPINEL MUNAR**, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.919.450 y **MARIA ANDREA GRANADOS MUNAR**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificadas con la cedula No. 1.006.799.015 residentes en esta ciudad, de conformidad con el auto del 12 de febrero de 2022, impreso a su despacho, **SUBSANACION DE DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**, sobre el inmueble ubicado en la carrera 14 # 17-13 barrios los Varaderos en Villavicencio con cedula catastral No. 001308310001046, en contra del señor **SALVADOR PORTANA CAVARETE** identificado con la cedula No. 63.200, **sobre este mismo se desconoce la dirección de su domicilio y/o su residencia - PERSONAS INDETERMINADAS.**

SUBSANACION 2023-118.pdf
499K

Señor

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

E S. D.
Villavicencio - Meta

PROCESO. DECLARATIVO DE PERTENENCIA

ASUNTO: SUBSANACION DE DEMANDA

RAD. 500014003008202300118

DE. WALTER ESPINEL MUNAR Y OTRO

CONTRA: SALVADOR

JHON JAIRO GUZMAN PUENTES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del señor **WALTER BENEDICTO ESPINEL MUNAR**, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.121.919.455 y **MARIA ANDREA GRANADOS MUNAR** mayor de edad y vecinos de esta ciudad, identificada con la cedula No. 1.006.799.015 residentes en esta ciudad, de conformidad con el auto del 22 de febrero de 2022, impetro a su Despacho, **SUBSANACION DE DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**, sobre el inmueble ubicado en la carrera 3ª 47-13 barrios los Vencedores en Villavicencio con cedula catastral No. 001308310001046, en contra del señor **SALVADOR PORTANA CAVANETE** identificado con la cedula No.63.200, sobre este mismo se desconoce la dirección de su domicilio y/o su residencia y PERSONAS INDETERMINADAS.

HECHOS

PRIMERO: El inmueble objeto de litigio, cuenta con una extensión de superficie de 63.00 metros cuadrados, este hace parte del inmueble de mayor extensión que está ubicado en barrio Vencedores zona urbana de Villavicencio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-115603 y cedula catastral No. 0013000008310001000000000

SEGUNDO: Aunado a lo anterior, el día 11 de febrero de 2017, mis prohijados celebraron contrato de compraventa con la señora **MARIA EUGENIA MUNAR ROJAS**, en donde se comprometia a efectuar la tradición del inmueble objeto a usucapir.

TERCERO: Desde la suscripción del documento contractual descrito en el hecho primero, mis prohijados han obtenido el animus y corpus del inmueble objeto de usucapir.

CUARTO: El inmueble objeto de usucapir cuenta con un área 63.00 M2 y se alindera por el **NORTE:** en extensión de 11.10 metros con el inmueble identificado con cedula catastral 50001001308310001000 por el **SUR:** en extensión de 9.6 metros con el inmueble distinguido con cedula catastral

50001001308310001000 por el **OCCIDENTE**: en extensión de 6.2 metros con el inmueble distinguido con cedula catastral No. 50001001308310001000 y por el **ORIENTE**: en extensión de 6.2 metros con vía publica carrera 3ª

QUINTO: Mis prohijados desde el 11 de febrero de 2017 hasta la fecha han ejercido la posesión pacífica, interrumpida y continua, superando el término exigido por la ley para acceder a la prescripción adquisitiva de dominio.

SEXTO: Los actos de señor y dueño que ha ejercido mi prohijado sumado a la tenencia material del bien, son los siguientes:

- Pagos de impuestos de valorización predial
- Mantenimiento y embellecimiento del inmueble objeto de litigio
- Reparaciones locativas y necesarias

OCTAVO: Mi poderdante ignora el domicilio y/o residencia de los aquí demandados.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare por vía de prescripción adquisitiva de dominio ordinaria que el señor **WALTER BENEDICTO ESPINEL MUNAR** identificado con la cedula de ciudadanía No.1.121.919.455 y **MARIA ANDREA GRANADOS MUNAR** identificada con la cedula No.1.006.799.015 son propietarios del inmueble con extensión de 63.00 M2 y se alindera el **NORTE**: en extensión de 11.10 metros con el inmueble identificado con cedula catastral 50001001308310001000 por el **SUR**: en extensión de 9.6 metros con el inmueble distinguido con cedula catastral 50001001308310001000 por el **OCCIDENTE**: en extensión de 6.2 metros con el inmueble distinguido con cedula catastral No. 50001001308310001000 y por el **ORIENTE**: en extensión de 6.2 metros con vía publica carrera 3ª

Este inmueble hace parte del inmueble de mayor extensión que está ubicado en el barrio Vencedores en zona urbana de Villavicencio, identificado con la matrícula inmobiliaria No.230-11560 y cedula catastral 50001001138310001000 de propiedad del demandado.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, solicito se de apertura de un nuevo folio de matrícula de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, esto conforme a las disposiciones del artículo 56 de la ley 1579 de 2015, en razón a que el inmueble hace parte de otro de mayor extensión.

TERCERO: Que se realice la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No. No. No. 230-11560

CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.

SOLICITUD DE INSCRIPCION DE DEMANDA

Al tenor del artículo 375 de C.G.P numeral 6, ruego se ordene la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No. 230-11560, que corresponde al inmueble objeto de litis.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 673, 762 y ss, 2512, 2513,2518 del código civil, ley 1579 de 2015 y el artículo 375 de C.G.P

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mis poderdantes, solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Copia de contrato de compraventa
- Copia de certificado especial para procesos de posesión con folio de matrícula No. 230-11560
- Certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con FMI No.230-11560
- Paz y salvo municipal de valorización del inmueble objeto de litigio
- Cópia de recibos públicos
- Cópia de pago de impuestos de valorización
- Levantamiento topográfico

TESTIMONIALES

Ruego se decreten y se recepcionen los siguientes testimonios:

1. **JORGE ALEXANDER HERNANDEZ GONZALEZ** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula No.17.645.491 en calidad de testigo, declarara desde que tiempo conoce de vista y trato a mis prohijados, también sobre la posesión que estos llevan
2. **CARMEN FLORIDO** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula No.40.400.261 en calidad de testigo y vecina del inmueble, declarara sobre el historial de adquisición del inmueble
3. **SANDRA PATRICIA ALVAREZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula No.40.185.940 en calidad de vecina colindante, declarara sobre los actos de señorío que ejerce mis prohijados sobre el inmueble en cuestión.

INTERROGATORIO DE PARTES

Ruego se decrete el interrogatorio de las partes, descritas en esta demanda.

JURAMENTO

Bajo gravedad de juramento manifiesto que mi prohijado y yo ignoramos la dirección donde pueda recibir notificación personal el demandado, luego entonces solicito se autorice el **EMPLAZAMIENTO**.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted, competente señor Juez para conocer el presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del bien, de acuerdo con el artículo 28 de numeral 8 de CGP y por la naturaleza del asunto según el artículo 375 de la misma norma y la cuantía no excede los 40 SMLMV.

PROCEDIMIENTO

La presente demanda debe dársele el trámite del proceso declarativo verbal especial de declaración de pertenencia previsto en el libro III título I capítulo II del C.G.P.

ANEXOS

- Todos los aducidos en el acápite probatorio atinente a pruebas documentales.
- Poder especial para actuar debidamente autenticado

NOTIFICACIONES

Mi prohijado y el suscrito, podremos ser notificados en la carrera 30 No.35-12 edificio El Tucan Of 401 en centro en Villavicencio, al correo electrónico guzman.puentesabog@gmail.com y el abonado celular 3208173799.

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que **desconozco** la dirección física, dirección de correo electrónico y abonado celular de los demandados, por ello, solicito se efectuó el emplazamiento del demandado nominado y las personas indeterminadas.

Del señor Juez,


JHON JAIRO GUZMAN PUENTES
C.C 1.121.898.524
T.P 288.588 C.S.J.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO - META
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPAL
NIT: 892.099.324-3

Documento Certificado por:

ANGELICA PAULINA PARRADO
HERRERA
Tesorero Municipal

De conformidad al Decreto 2150 de 1995, el Decreto Municipal 158 de 2005 y Resolución Municipal 089 de 2018, la firma mecánica así plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO
PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O
CONTRACTUALES

**PAZ Y SALVO
VALORIZACIÓN MUNICIPAL
No.23050810003983**

FR-1830-12-V2

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

Que en la Base de Datos Catastral de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, está inscrito el bien inmueble de propiedad de: MARIA EUGENIA MUNAR ROJAS, y se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto de VALORIZACIÓN, hasta el 31 de diciembre del 2023.

DETALLE DEL PAZ Y SALVO

VALIDO HASTA	VIGENCIAS PAGADAS	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL	REFERENCIA NACIONAL
31/12/2023	Hasta 2023	001308310001046	0013000008310001500000046
DIRECCIÓN DEL PREDIO			
K 3A 47 13 LOS VENCEDORES			
ÁREA DEL TERRENO		ÁREA CONSTRUIDA	AVALÚO
0 Has 0 M2		131 M2	\$ 35.759.000

PROPIETARIO(S) DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
MARIA EUGENIA MUNAR ROJAS*****	52099434

Se expide el presente certificado a los 28 días del mes de febrero de 2023.



**EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CIRCULO DE VILLAVICENCIO**

CERTIFICA:

QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 230-115603 ES UN FOLIO ACTIVO Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESTA OFICINA, PREDIO RURAL SIN DETERMINAR DIRECCION LOTE #2 UBICADO EN LA VEREDA DE CAÑO NEGRO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; CUYOS LINDEROS Y ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 3440 DE FECHA 01-08-00 EN NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO LOTE 2 CON AREA DE 1 HTRA 8417 METRS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). REMANENTE DE 1 HECTAREA 8.256.00 METROS CUADRADOS. LINDEROS SEGUN ESCRITURA PUBLICA N° 2229 DEL 22-05-2001 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. EL FOLIO 230-115603 NACE DEL FOLIO 230-114941 POR DIVISION MATERIAL.

Y SEGÚN SU TRADICION CONSTA DE SIETE (07) ANOTACIONES, A CONTINUACION RESALTAMOS LA SIGUIENTE:

ANOTACIÓN: N° 1 – POR ESCRITURA PUBLICA N° 3440 DEL 01/8/2000 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, SE REGISTRO DIVISION MATERIAL - PORTAÑA CAÑAVATE SALVADOR - CE 63200.

ANOTACIÓN: N° 5 – POR ESCRITURA PUBLICA N° 3428 DEL 10/8/2001 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, SE REGISTRO DETERMINACION Y ALINDERACION PARTE RESTANTE - PORTAÑA CAÑAVATE SALVADOR - CE 63200.

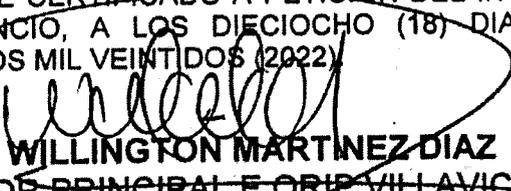
LA ANOTACION N° 2 y 4 SON VENTAS PARCIALES REGISTRADAS Y TIENEN SU PROPIA MATRICULA INMOBILIARIA.

EL FOLIO N° 230-115603 SE ENCUENTRA CON EMBARGOS VIGENTES EN LA ANOTACION N° 6 Y 7, QUEDA FUERA DEL COMERCIO ART. 1521 C.C.

EL TITULAR REAL DEL DERECHO DE DOMINIO DE ESTE BIEN INMUEBLE N° 230-115603; ES EL SEÑOR PORTAÑA CAÑAVATE SALVADOR - CE 63200.

ESTE CERTIFICADO CON TURNO DE RADICACION 2022-230-1-126928 SE EXPIDE CON DESTINO A CERTIFICADO ESPECIAL (ART.375 NUMERAL 5° DEL C.G.P).

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICIÓN DEL INTERESADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).


WILLINGTON MARTINEZ DIAZ

REGISTRADOR PRINCIPAL E ORIP VILLAVICENCIO

ELABORO: IVONNE AZIROLF OSPINA M.
REVISO Y APROBO: WILLINGTON MARTINEZ DIAZ.

TURNO DE RADICACION NO. 2022-230-1-126928 FOLIO NO. 230-115603
SOLICITANTE: JHON JAIRO GUZMAN PUENTES C.C. 1121898524 T.P. 288588 C.S.J.

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 230-115603

Impreso el 21 de Noviembre de 2022 a las 07:58:27 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: CAJO NEGRO
FECHA APERTURA: 09/08/2000 RADICACION: 2000-12106 CON: ESCRITURA DE 08/08/2000
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 50001001308310001000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 001308310001000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3440 DE FECHA 01-08-00 EN NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO LOTE 2 CON AREA DE 1 HTRA 8417 METRS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). REMANENTE DE 1 HECTAREA 8.256.00 METROS CUADRADOS. LINDEROS SEGUN ESCRITURA 2229 DEL 22-05-2001 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: --- AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

230-0002.739 .1.- 20-11-67 ESCRITURA 276; 04-03-67 NOTARIA UNICA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: VASQUEZ SALAZAR, HECTOR HERNANDO; A: PORTAIA CAVAVATE, SALVADOR. 2.- 01-06-2000. ESCRITURA 2319-29-05-2000 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. DIVISION MATERIAL A: PORTAIA CAVAVATE SALVADOR. 230-00114941

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

) LOTE . #2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
230-114941

NOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 08/08/2000 Radicación 2000-12106 VALOR ACTO: \$ 0
C: ESCRITURA 3440 DEL: 01/08/2000 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
PORTAIA CAVAVATE SALVADOR CE# 63200 X

NOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 01/06/2001 Radicación 2001-7649 VALOR ACTO: \$ 600.000
C: ESCRITURA 2229 DEL: 22/05/2001 NOTARIA 1. DE VILLAVICENCIO
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - 161.00 METROS CUADRADOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
PORTAIA CAVAVATE SALVADOR CE# 63200
RUIZ DE HERRERA ELIZABETH CC# 21226414 X

NOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 01/06/2001 Radicación 2001-7649 VALOR ACTO: \$ 0
C: ESCRITURA 2229 DEL: 22/05/2001 NOTARIA 1. DE VILLAVICENCIO
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - DETERMINACION Y ALINDERACION PARTE RESTANTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Impreso el 21 de Noviembre de 2022 a las 07:58:27 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PORTAIA CAIVATE SALVADOR CE# 63200 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/08/2001 Radicación 2001-12481 VALOR ACTO: \$ 290.000
 DOC: ESCRITURA 3428 DEL: 10/08/2001 NOTARIA 1. DE VILLAVICENCIO
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - (MODO DE ADQUIRIR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PORTAIA CAIVATE SALVADOR CE# 63200
 DE: ACEVEDO VILLEGAS ARTURO DE JESUS CC# 17345866 X
 DE: CUBIDES SALAMANCA MARIA DEL CARMEN CC# 40392057 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/08/2001 Radicación 2001-12481 VALOR ACTO: \$ 0
 DOC: ESCRITURA 3428 DEL: 10/08/2001 NOTARIA 1. DE VILLAVICENCIO
 ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - DETERMINACION Y ALINDERACION PARTE RESTANTE
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PORTAIA CAIVATE SALVADOR CE# 63200 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 03/01/2019 Radicación 2019-230-6-194
 DOC: OFICIO 135972018 DEL: 15/06/2018 SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION DE IMPUESTOS DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - PROCESO N°135972018
 IMPUESTO PREDIAL U. P1
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO NIT# 8920993243
 DE: PORTAIA CAIVATE SALVADOR CC# 63200

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 09/01/2019 Radicación 2019-230-6-434
 DOC: OFICIO 135822018 DEL: 15/06/2018 SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION DE IMPUESTOS DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - PROCESO N°135822018
 IMPUESTO PREDIAL U. P1
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO NIT# 8920993243
 DE: PORTAIA CAIVATE SALVADOR CC# 63200

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
 2->230-118626 LOTE PARTE DEL 2 BARRIO VENCEDORES 4->230-119071 LOTE (PARTE DEL 2) BARRIO VENCEDORES

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
 Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16/07/2011
 SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 230-115603

Impreso el 21 de Noviembre de 2022 a las 07:58:27 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

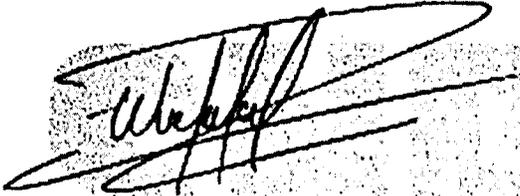
USUARIO: 76028 Impreso por: 53586

TURNO: 2022-230-1-126928 FECHA: 11/11/2022

NIS: LfNQbSC0dp1vQA7UEJLgjbLqvcPa0R/Mjx6hxoWm3acYqoXOAnvROA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda es de la fe pública

